

2ª Prueba. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en realizar por escrito, durante el período máximo de una hora, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo. Se valorará especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

3ª Prueba. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de 1 1/2 horas, dos temas extraídos a la suerte entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria.

4ª Prueba. De carácter, igualmente, obligatorio, consistirá en redactar por escrito dos Partes de servicios relativos al cometido propio de Cabo de la Policía Local, sobre supuestos que determinará el Tribunal en el momento de examen. El período máximo para la realización del ejercicio será de una hora y media.

Los ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

c) 3ª Fase.- Aquellos que aprueben las dos fases anteriores, de concurso y oposición, tendrán que superar con aprovechamiento el Curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La calificación final vendrá obtenida por la suma de los puntos alcanzados en la fase de concurso más los de la fase de oposición, y superar el Curso de capacitación.

DECIMA.- PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION. Concluida las pruebas el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la administración municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los Artos. 109 y ss. de la LPA.

UNDECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS. Los aspirantes-propuestos aportarán dentro de 20 días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, excepto aquellas condiciones acreditadas para obtener su anterior nombramiento.

Cumplido lo que precede y aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía Presidencia, deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al de la notificación. Quien no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

TE MARIO PARA LAS PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL

1ª.- La Constitución Española de 1.978: Estructura y Contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y Suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2ª.- La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3ª.- Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4ª.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y Competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales.

5ª.- Idea General de las Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6ª.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7ª.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8ª.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9ª.- Los Actos administrativos: concepto y clases. Motivación y Notificación. Eficacia y validez de los actos.

10ª.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recurso de alzada, reposición, revisión y súplica.

11ª.- La Organización territorial del Estado, la Provincia y el Municipio.

12ª.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

13ª.- Organización y funcionamiento de la Administración Local

El Alcalde, los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14ª.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, bandos, competencias de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15ª.- La Función pública local: concepto, clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derachos y Deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16ª.- La actividad de los Policias locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de fuerzas y cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de coordinación de las Policias Locales de Andalucía.

17ª.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas Generales de Circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones específicas.

18ª.- La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de Protección Civil Municipal.

19ª.- Delitos y Faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la Responsabilidad criminal.

20ª.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derachos de la persona reconocidos por las Leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

21ª.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus Agentes.

22ª.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

23ª.- El estatus policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal Concepto y estructura.

24ª.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status y Rol.

25ª.- La Ciudad. El Suburbio: El fenómeno de la Urbanización. Población y Grupo social.

26ª.- La Sociedad de masas. Características.

27ª.- La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

28ª.- La Ley 1/89, de Coordinación de Policias Locales. Desarrollo.

29ª.- Ética Profesional.

Ayamonte, 18 de abril de 1995.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION DE 4 PLAZAS DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante Oposición libre de cuatro plazas de la Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas se encuadran en el Grupo D, del art. 25 de la Ley 30/84.

2.- LEGISLACION APLICABLE.- A las presentes Bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía, Decreto 196/92, de 24 de Noviembre de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre y Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

3.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, y, en consecuencia, ingresar en los Cuerpos de Policía Local, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estatura mínima de 1,70 metros y 1,65 para las mujeres.
- Tener los dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del

Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de la Clase A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

i) Compromiso de escribir a máquina o teclado.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3.2.- Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

4.- SOLICITUDES.-

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud utilizando el modelo oficial del Ayuntamiento. A dicha solicitud deberá necesariamente acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art.º 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- El importe de los derechos de examen que ascienden a dos mil pesetas, podrán ser abonados en metálico, en la Tesorería Municipal, o en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, no debiendo consignar en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

5.4. SUBSANACION DE ERRORES.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta, o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art.º 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre ya citado.

6.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de instancias, y subsanación de errores, la autoridad convocante, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando de aprobada la Lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOE, se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal Calificador.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación y suplente.

- Tres Concejales designados por la Comisión de Personal y suplentes.

- Un funcionario de carrera, de la Policía Local y suplente.

- Un delegado de Personal de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE LAS PRUEBAS.-

8.1.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzada las pruebas selectivas será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

9.- PROCESO SELECTIVO.- El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases,

1) PRIMERA FASE.-

9.1.- Aptitud Física.- Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen, y en el orden que se establecen, siendo de cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto (ver Anexo II).

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se hará constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.2.- Segunda Prueba.- Consistirá en un examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada.

9.3.- Tercera Prueba:

- Prueba Psicotécnica, este examen constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

. Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general o superior a la media de la población española.

. Aptitudes Específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.

. Características de personalidad: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deberá ser media alta.

Cualquiera interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media alta y media las de la población general de nuestro País.

9.4.- Cuarta Pruebas:

Conocimiento, que consistirá en la contestación, por escrito de dos temas, extraídos por sorteo ante los aspirantes, de los que figuran en el temario de la convocatoria y que se recogen en el Anexo I de las presentes Bases, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las calificaciones del cuarto ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

Los ejercicios de la Primera Fase, tendrán carácter eliminatorio.

2) SEGUNDA FASE.- Superar el Curso de Selección reglamentario en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

10.- CALIFICACION PROVISIONAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.-

10.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o lugar de celebración de estas pruebas.

10.2.- La relación de aprobados, propuesta por el Tribunal no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nulo de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

11.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la Primera Fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 2.1 e) de la presente convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/92, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las Normas penales y administrativas.

- d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales y de escritura a máquina o teclado-monitor.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos, que constituyan un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación expedida reglamentariamente, que acredite su condición y cuantas circunstancias conste en su hoja de servicios.

12.- ANULACION DE ACTUACIONES.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo a probado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13.- PERIODO DE PRACTICA Y FORMACION.-

13.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

13.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básica para ingreso en las Policías Locales y que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

13.3.- La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

13.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

13.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no su perar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

13.6.- La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

13.7.- No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

13.8.- Durante la realización de los distintos cursos, será aplicable el Reglamento del Centro docente, que incluirá como posible sanción a las faltas muy graves, la expulsión del mismo, con la pérdida de todos los derechos docentes.

14.- PROPUESTA FINAL.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.-

14.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe a la Entidad Local, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y consiguiente propuesta final.

14.2.- Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

14.3.- Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

14.4.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

15.- RECURSOS.- La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO QUE HA DE REGIR EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA CATEGORIA DE POLICIA LOCAL.-

1ª.- La Constitución Española de 1978; estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2ª.- La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3ª.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, autónoma, local e institucional.

4ª.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de autonomía para Andalucía; estructura y disposiciones generales.

5ª.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6ª.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7ª.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de autonomía para Andalucía.

8ª.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9ª.- Los Actos administrativos. Concepto y Clase. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10ª.- Los Recursos administrativos: concepto y clase.

11ª.- La Organización territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.

12ª.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración local.

13ª.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14ª.- Potestades de la Administración Local: Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos, competencias de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15ª.- La Función Pública Local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16ª.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17ª.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18ª.- Vida en Sociedad. Personalidad y Socialización. Status y Rol.

19ª.- La Ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y Grupo Social.

20ª.- La Sociedad en masas. Características.

21ª.- Características poblacionales, urbanas y rurales del Municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE HAN DE REGIR PARA ACCESO A LA POLICIA LOCAL.-

FUERZA FLEXIONA

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizará flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extiendan totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que mantener en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL (hombres y mujeres). Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 52 cms. para los hombres y 40 cms. para las mujeres.

SALTO DE ALTURA (hombres y mujeres): 1,30 mts. para los hombres y 1,15 mts. para las mujeres, batiendo con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

SALTO DE LONGITUD (hombres y mujeres). Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,50 mts para los hombres y 3,80 mts. para las mujeres.

CARRERA DE VELOCIDAD.- (60 metros). El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"30 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS.- El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8'00 para los hombres y 9'00 para las mujeres.

Ayamonte, 30 de marzo de 1995.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE VIGILANTE DE OBRAS PARA ESTE AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

PRIMERO.- NORMAS GENERALES.- Se convoca prueba selectiva para la provisión de la Plaza vacante en la Plantilla Municipal de Funcionarios de este Ayuntamiento y que figura en la Oferta Pública de empleo 1994 para proveer la plaza de Vigilante de Obras.

La provisión de esta plaza se realizará por el Sistema de Oposición Libre, de acuerdo a las normas generales y específicas que corresponde a la misma.

El programa que ha de regir en las pruebas selectivas es el que figura en el anexo de esta convocatoria.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser español.
- 2.- Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella edad en la que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- 3.- Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- 4.- No padecer enfermedades ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERO.- SOLICITUDES.- Quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberá hacerlo constar en solicitud, con forma a modelo Oficial de la entidad, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el Art.º 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria, en el B.O.E. El interesado adjuntará a dicha solicitud una fotocopia del DNI, una foto tipo carné y comprobante de haber satisfecho los derechos de examen, que se fija en 2.000 Ptas., y podrá ser abonado en cualquier oficina de Banca o Cajas de Ahorros.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

CUARTO.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía, en el plazo de un mes dictará resolución aprobando la Lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución anterior, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

QUINTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: 1 representante de la Comunidad Autónoma designado por la Consejería de Gobernación; 2 Concejales designados por la Comisión Informativa de Personal y 1 miembro de los Delegados de personal de Funcionarios.

Podrá el Tribunal ser asesorado por funcionarios o personas especializadas en la materia de la plaza convocada, que actuarán con voz pero sin voto. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias señaladas en el Art.º 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los aspirantes podrán recusar a dichos miembros, cuando concurren las circunstancias previstas para ellos en la legislación vigente.

Previo convocatoria, el Presidente, podrá constituir el Tribunal, con la asistencia al menos de la mayoría de sus miembros, bien titulares, bien suplentes, para actuar válidamente.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento, a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo. A efectos de incidencias y comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

SEXTO.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente, por el primero

de ellos cuyo primer apellido figure por la letra "h", de acuerdo con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 10 de Abril de 1992.

Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de Ejercicios se efectuará en los locales donde se hayan celebrado los primeros.

El Tribunal podrá excluir durante el proceso selectivo a algunos de los aspirantes si tuviese conocimiento de que no cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del Ayuntamiento.

SEPTIMO.- LISTA DE APROBADOS.- Finalizada las pruebas selectivas el Tribunal hará pública; en los lugares de celebración de pruebas, y tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista de aprobados, que no podrá contener mayor número de éstos que se plazas ofertadas. El Tribunal remitirá copia certificada de la Lista a la Alcaldía del Ayuntamiento, especificando, igualmente, relación de aprobados en cada uno de los ejercicios.

OCTAVO.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DEL ASPIRANTE.- En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al que se hizo pública la lista de aprobados, el aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

1.- Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

2.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, deberá hacer constar que no incurre en caso alguno de incompatibilidad.

3.- Quiénes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmen te las condiciones y requisitos ya probados para obtener anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro de personal que proceda en la que conste su condición, antigüedad y demás extremos reglamentarios.

4.- Quiénes salvo caso de fuerza mayor no presente la documentación o carecieran de algunos de los requisitos contenidos en la convocatoria decaerán en sus derechos, no pudiendo ser nombrado funcionario, al servicio de la Administración Municipal, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5.- Finalizado el plazo para la presentación de documentación, la Alcaldía remitirá al órgano Municipal competente propuesta de nombramiento, a la que se unirán fotocopia del DNI y de la solicitud de participación en las pruebas selectivas. Formulada el nombramiento y previo a la toma de posesión o suscripción de contrato, el aspirante deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

6.- El plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación al interesado del acuerdo sobre el nombramiento.

NOVENO.- NORMA FINAL.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de ella y la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y formas establecidos en la Ley de procedimiento Administrativo. La Administración podrá revisar las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la L.P.A.

ANEXO I.- CARACTERISTICA DE LA PLAZA.

1.1.- Número de plaza vacante: Una.

1.2.- Régimen Jurídico: Vigilante de Obras: Funcionario de la Escala de Administración Especial; Subescala Técnica: Clase, Auxiliar; Grupo, D.

1.3.- Jornada Normal.

1.4.- Titulación requerida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalentes.

1.5.- Pruebas selectivas.- Ejercicios:

1º.- Ejercicio.- De carácter teórico y consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de una hora, un cuestionario de preguntas sobre las materias contenidas en el Grupo de materias comunes, este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, con puntuación mínima para aprobar de 5 puntos.

2º.- Ejercicio.- Consistirá en la exposición por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos de los temas sacados a suerte por el Tribunal, de los correspondientes al grupo de materias específicas. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para aprobar una calificación mínima de 5 puntos.

3º.- Ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de 90 horas, uno o varios supuestos teóricos relacionados con las materias específicas y a propuesta del Tribunal. Para la realización, los aspirantes podrán utilizar los elementos y textos que estimen necesarios. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos y se deberá alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Las pruebas de los tres ejercicios serán obligatorias y tendrán carácter eliminatorio.